

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 3.

Martes 6 de Julio.

AÑO DE 1886.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de provincia.

Los que sean á in parte, pagarán á 25 cénts. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 4

El Excmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, con fecha 25 del mes anterior, me comunica la Circular siguiente:

«La Junta Provincial de Beneficencia de Burgos manifiesta á esta Direccion general con fecha 15 del actual que las Oficinas de Hacienda se oponen á entregar los intereses de las láminas de las fundaciones que administra mientras no presente la certificacion á que se refiere la Real orden de 29 de Mayo último, y consulta si está obligada á cumplir dicho requisito, asi como si el Gobernador civil puede expedir las certificaciones á los Patronos de las fundaciones, cuyas rentas no lleguen á 500 pesetas y si los de las demás que lleguen ó pasen de la expresada cantidad han de solicitar dicha certificacion, ó se les expide por este Centro Directivo por el hecho de tener cumplidas todas sus obligaciones.

El art. 16 de la Instruccion para el ejercicio del protectorado del Gobierno en la Beneficencia encarga en su disposicion quinta á las Juntas provinciales el ejercicio del Patronazgo de las fundaciones que se les encomienden, con arreglo á la facultad novena del art. 11; y es evidente que sustituidos por aquellas los Patronos de las fundaciones, á que el artículo citado se refiere, gozan de todos los derechos propios de estos y deben cumplir tambien todas sus obligaciones.

El Real decreto de 28 de Julio de 1881 modificó algunos de los artículos de la Instruccion respecto á la aprobacion de los Presupuestos y cuentas de las fundaciones cuyas ren-

tas no llegaran á 500 pesetas, pero no modificó en manera alguna los 59 y 61 que tratan de la facultad de la Direccion general de expedir las certificaciones á que estos se refieren y de que hace mencion la citada Real orden de 29 de Mayo último.

En vista de lo expuesto este Centro Directivo ha acordado:

1.º Que las Juntas provinciales de Beneficencia están obligadas á presentar ante las Delegaciones de Hacienda la certificacion á que se refiere la Real orden citada de 29 de Mayo anterior pidiéndola al efecto por medio de oficio dirigido á la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, expresando las fechas en que se remitieron á dicho Centro las cuentas de las respectivas fundaciones que administran.

2.º Que los Patronos y Administradores de las fundaciones cuyas rentas no lleguen á 500 pesetas y á las que se refiere el Real decreto de 28 de Julio de 1881, dirigirán sus instancias al Director general de Beneficencia por conducto del Gobernador civil cuya autoridad al remitirlas expresará la fecha en que haya sido aprobada la última cuenta de la respectiva fundacion y el año económico á que corresponde, y

3.º Que los Administradores y Patronos de las demás fundaciones cuyas rentas lleguen ó pasen de la cantidad anteriormente expresada, elevarán directamente sus instancias al Director general de Beneficencia.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial segun en la misma se interesa, y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Cáceres 5 de Julio de 1886.

El Gobernador interino,
MANUEL LLANOS.

Circular núm. 5.

Habiéndose fugado el dia 23 del corriente en término de Puerto Real, el confinado Benito Pascual.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la búsqueda y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Gobierno.

Cáceres 5 de Julio de 1886.

El Gobernador interino,
MANUEL LLANOS.

Circular núm 6

Habiendo desaparecido de la casa paterna en la ciudad de Plasencia, Donato Wenceslao Dorado, de edad de 14 años, estatura de su edad, pelo negro, ojos idem, cara larga, delgado, viste una blusa azul, camisa de color, pantalon de Torrejuncillo cuadrado, sombrero blanco bastante grande y calzado borceguies nuevos.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la búsqueda y captura, y en el caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Gobierno.

Cáceres 5 de Julio de 1886.

El Gobernador interino,
MANUEL LLANOS

En la Gaceta de Madrid núm. 122, correspondiente al dia 2 de Mayo, se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la reposicion del Ayuntamiento de Abia por consecuencia de la instancia que dirigió á este Ministerio D. Francisco Rodriguez Ortiz solicitando la expresada reposicion, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 30 de Marzo último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente en que Don Francisco Rodriguez Ortiz, por sí y á nombre de los demás Concejales que componían el Ayuntamiento de Abia, provincia de Almería, en 1884, solicitan su reposicion.

Resulta que los referidos Concejales presentaron colectivamente su dimision fundada en sus muchas ocupaciones, excepto D. Francisco Ortiz Hernández, que alegó ser mayor de 60 años.

El Gobernador nombró Concejales interinos para conocer de estas dimisiones, las cuales fueron admitidas en 2 de Febrero de 1884, y reputándose luego vacantes todas las plazas de Concejales, se cubrieron por eleccion extraordinaria verificada en los dias del 23 al 26 de Febrero:

Considerando que el cargo de Concejales es obligatorio, y no puede renunciarse sino por alguna de las causas taxativamente determinadas en la ley, en cuyo concepto no debieron admitirse las dimisiones presentadas colectivamente por no hallarse debidamente fundadas, y no estar tampoco justificado que Don Francisco Ortiz Hernández tuviese más de 60 años de edad:

Considerando que, por lo tanto, fué ilegal la renovacion completa del Ayuntamiento verificada en Febrero de 1884, así como tambien las elecciones que posteriormente tuvieron lugar en Mayo último para la renovacion de la mitad:

Considerando que tales hechos constituyen una trasgresion manifiesta de los artículos 45 y 63 de la ley municipal;

La Seccion es de parecer que, segun lo resuelto en casos análogos, procede que una vez constituido el Ayuntamiento de Abia en la forma que lo estaba en Febrero de 1884, se debe proceder á renovar la mitad á que por turno correspondía cesar en Julio de 1885.»

Y conformándose S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1886.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Almería.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE CÁCERES.

Circular.

Los Sres. Alcalde de esta provincia remitirán á esta Junta, antes del dia 15 del presente mes, dos relaciones de datos referentes á primera enseñanza, arreglados á los modelos que á continuacion se insertan.

Recomiendo á las referidas Autoridades que evacuen con puntualidad y exactitud el servicio de que se trata.

Cáceres 5 de Julio de 1886.—El Presidente, M. Llanos.

Partido judicial de _____

Modelo núm. 1.

Ayuntamiento de _____

RELACION de los Maestros, Maestras y Auxiliares que han funcionado en las Escuelas públicas de primera enseñanza de este Ayuntamiento desde 1.º de Julio de 1885, hasta el 30 de Junio último.

| NOMBRES. | Si han servido en propiedad interina ó provisionalmente. | Autoridad que ha hecho el nombramiento. | FECHA DEL MISMO. | Dia en que empezó el servicio. | Dia que cesó de servir. | Importe de lo aprobado en el presupuesto ordinario y adicional refundidos para el año económico de 1885 á 1886 por | | | | | |
|----------|--|---|------------------|--------------------------------|-------------------------|--|---------------------------------|----------------------------|---------------------------------------|---------------------------------|--|
| | | | | | | Dotaciones. Pesetas cnts. | Retribuciones. Pesetas cnts. | Material. Pesetas cnts. | Alquiler de locales. Pesetas cnts. | Idem de casas. Pesetas cnts. | Gastos de la Junta local. Pesetas cnts. |
| | | | | | | | | | | | |

V.º B.º
El Alcalde,

Fecha y firma del Secretario del Ayuntamiento.

Fechas y rúbricas de todas las personas comprendidas en la primera casilla.

Si alguna no residiere ya en la población se prescindirá de su firma para no detener el envío de la relación.

Partido judicial de _____

Modelo núm. 2.

Ayuntamiento de _____

RELACION de los Maestros, Maestras y Auxiliares de las escuelas públicas de primera enseñanza de este Ayuntamiento que el 1.º de Julio de 1886 so hallan sirviendo sus respectivas plazas con expresion del concepto en que las desempeñan, de la autoridad que ha hecho el nombramiento, de la fecha del mismo, de la toma de posesion y de las cantidades consignadas para las obligaciones del expresado ramo, en el presupuesto municipal del año económico de 1886 á 87, por cada uno de los conceptos que se mencionan.

| NOMBRES de los Maestros, Maestras y Auxiliares. | Concepto en que sirven sus plazas. | Cómo la han obtenido | Autoridad que ha hecho el nombramiento. | FECHA DEL MISMO. | | | FECHA de la toma de posesion. | | | Importe anual de las obligaciones de primera enseñanza por | | | | | | | | | |
|---|------------------------------------|----------------------|---|------------------|------|------|-------------------------------|------|------|--|----------------|---------------|----------------------|----------------|---------------------------|--|--|--|--|
| | | | | Dia. | Mes. | Año. | Dia. | Mes. | Año. | Dotaciones. | Retribuciones. | Material. | Alquiler de locales. | Idem de casas. | Gastos de la Junta local. | | | | |
| | | | | | | | | | | Pesetas cnts. | Pesetas cnts. | Pesetas cnts. | Pesetas cnts. | Pesetas cnts. | Pesetas cnts. | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

V.º B.º
El Alcalde,

Fecha y firma del Secretario del Ayuntamiento,

Firmas y rúbricas de todas las personas comprendidas en la primera casilla,

ADVERTENCIAS.

En la segunda casilla se expresará respecto de cada individuo una de esas tres contestaciones.—En propiedad.—Interinamente.—Provisionalmente, según el caso en que se encuentre.

Por nombramiento interino se entiende solamente el verificado por la Junta provincial de Instrucción pública y por nombramiento provisional el realizado por la Junta local hasta que la provincial nombre al Maestro interino ó hasta que el nombrado se presente.

En la 3.ª casilla se expresará si obtuvo la escuela por oposicion ó por concurso. Los Sres. Alcaldes exigirán de los Maestros que presenten sus títulos administrativos, para comprobar lo que se pide en estas relaciones.

En las observaciones podrán manifestar, así el Alcalde como las indicadas personas, lo que tuvieren por conveniente.

Observaciones.

D. Francisco Rodríguez Luengo, Juez interino de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para las resultas de la causa que se ha seguido en este Juzgado contra Fernando Cepeda Diaz, por hurto de unos zajones á Agustín Mendez Muñoz, vecino de Jaraiz, se embargó á dicho procesado las fincas siguientes:

Pesetas. Cts.

Una parte de cerca en la cuesta de la Torre, en el término de Jaraiz, que se compone de una sola habitación como de cuatro metros de larga por dos de ancha, linda toda la casa por Saliente calle pública, Mediodía Bartolomé Toro, Poniente corral de Marcos Trujillo y Norte María Curiel, tasada en 112 50

Una heredad con riego y monte en el pago de fuentes Castaño, término de dicho pueblo, de cabida de la heredad de una arboza de patatas de sembradura y el monte de medio cuartillo de sembradura de cereales, linda Saliente y Norte Miguel Serradilla, Mediodía Julian Mermejo y Norte Rafael Sanchez, tasada en 25

Y anunciada la subasta de dichos bienes diferentes veces las dos últimas con la rebaja del 25 por 100 sin que se haya presentado licitador por lo que por providencia de este día he acordado que se proceda á nueva subasta sin sujeción de tipo señalándose para ella el día 10 de Julio próximo y hora de las once de su mañana y ante el Juez municipal de Jaraiz.

Dado en Jarandilla á 19 de Junio de 1886.—Francisco Rodríguez Luengo.—Por su mandado, Francisco Montero.

D. Sandalio Jimenez Moledas, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la causa seguida en este Juzgado por defraudación á la Hacienda, contra Manuel Pinheiro Pirés, conocido por Manuel Monco, hijo de Antonio y de Luisa, natural de Cuadrarais, Juzgado de Sabugal, distrito da Guarda, en el vecino Reino de Portugal, de 43 años de edad, de oficio arriero y de estado casado; se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo.

Que debo declarar y declaro el comiso de la jaca que es objeto de esta causa, y condenar como condeno á Manuel Pinheiro Pirés, al reintegro á la Hacienda pública de 40 pesetas y 88 céntimos importe del derecho objeto de la defraudación, á la multa de 81 pesetas 76 céntimos duplo de dicho importe y al pago de las costas procesales y derechos ocasionados por el juicio, debiendo de sufrir en caso de insolvencia de la multa é importe del reintegro, la prisión subsidiaria correspondiente á razon de un día por cada medio duro, la cual se llevará á efecto cuando el reo que está en rebeldía se presentare ó fuere habido.

Y para que se inserte en los periódicos oficiales á fin de que llegue á conocimiento del procesado con apercibimiento de que si no se apelare dentro del término legal se llevará á efecto dicha sentencia.

Dado en Plasencia á 21 de Junio de 1886.—Sandalio Jimenez —De su orden, Martín Torres.

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día 6 del próximo mes de Julio y á las diez de su mañana tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Monroy, simultáneamente y con la rebaja del 25 por 100 del precio de la tasación, la segunda subasta de una casa radicante en la calle de los Infantes de dicho pueblo de Monroy, que linda por la derecha de su entrada con otra de Domingo Alfara, por la izquierda con otra de Tiburcio Marín y por la espalda con la de Casimiro Durán, la cual mide dos metros 400 milímetros de frontis por ocho y 800 milímetros de fondo y consta de una habitación, patio y cocina, tasada en 137 pesetas y 50 céntimos, de las que deducidas 34 pesetas y 37 céntimos que se rebajan de dicha tasación queda como tipo para la subasta la cantidad de 103 pesetas y 13 céntimos, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de esta última cantidad que es la que sirve de tipo para la subasta; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de repetida suma que sirve de tipo; y finalmente que no existen títulos de propiedad de relacionada finca y que esta falta correrá de cuenta y riesgo del rematante.

Dado en Garrovillas á 9 de Junio de 1886.—Francisco Alvarez Vega.—El actuario, Damian Blanco.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

GALISTEO.

Vacante de Secretaria.

Por renuncia espontánea de quien la desempeñaba se encuentra vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas satisfechas por mensualidades vencidas.

Los aspirantes que reuniendo los requisitos que previene el art. 123 de la vigente ley municipal y desearan obtenerla, podrán dirigir sus instancias debidamente justificadas á esta Alcaldía hasta el 17 del actual, pues al siguiente día 18 procederá la Corporación municipal al exámen de los documentos presentados por los aspirantes, para su provisión en propiedad en el que á juicio de la misma reuna mejores condiciones de aptitud.

Galisteo 1.º de Julio de 1886.—El Alcalde, Juan Lopez.—De su orden, José Muñoz Merino, Secretario interino.

CALZADILLA.

Vacante de Médico Cirujano.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de 30 familias pobres que el Ayuntamiento designará oportunamente.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes documentadas en el

término de 15 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Calzadilla 1.º de Julio de 1886 — El Alcalde, Ambrosio Barrantes.

GUADALUPE.

Subasta de consumos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los derechos de los artículos de consumos señalada para este día de diez á doce su mañana, se hace saber que el día 11 del actual, á las mismas horas, tendrá lugar la segunda subasta bajo el tipo de las dos terceras partes que sirvió de base á la primera, el cual así como las condiciones económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Guadalupe 1.º de Julio de 1886.— El Alcalde, Angel Cortijo —Por su mandado, José María García

CASAS DE MILLAN.

Subasta de consumos.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta de los derechos de consumos de esta localidad celebrada en 27 del corriente, se verificará una segunda el día 7 del próximo Julio de seis á siete de su mañana en estas Casas Consistoriales bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría municipal, advirtiéndose que en dicha subasta se admitirán pujas por las dos terceras partes del tipo de encabezamiento, según dispone el Reglamento vigente.

Casas de Millan 28 de Junio de 1886.—El Alcalde, Bernabé J. Martín.

BERZOCANA.

Exposición del reparto de contribución.

Por término de ocho días desde que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, queda expuesto en desagravio en la Secretaría del Ayuntamiento el formado en este distrito municipal para el ejercicio económico de 1886 á 87, pues transcurridos que sean no se admitirá reclamación ninguna.

Lo que se publica para conocimiento de los contribuyentes de este término.

Berzocana 1.º de Julio de 1886.— El Alcalde, Basilio Flores y Diaz — De su orden, Vicente Gonzalez, Secretario.

HOLGUERA.

Exposición del reparto de contribución.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, correspondiente al ejercicio económico de 1886 á 87, se halla expuesto al público en desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde el día en que aparezca inserto este anuncio, en el Boletín oficial de la provincia.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se expre-

san, dé á este anuncio la publicidad conveniente, por residir en ellos los contribuyentes de este pueblo.

Holguera 28 de Junio de 1886.—El Alcalde, Lucio Sanchez.

Pueblos en que hay contribuyentes.

Acehuche.
Coria.
Cañaveral.
Casas de Millan.
Calzadilla.
Ceclavin.
Galisteo.
Miravel.
Pedroso.
Plasencia.
Riolobos.
Serradilla.
Torrejuncillo.
Madrid.

SALVATIERRA DE SANTIAGO.

Subasta de consumos.

Habiendo sido desaprobada por el Sr. Administrador la primera y única subasta de consumos y cereales para el año económico de 1886 á 87, el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir ha acordado según ordena la superioridad proceder á nueva subasta y fijar el día 7 del próximo Julio, bajo los tipos y condiciones que constan en el expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento y se hallarán de manifiesto en el acto.

Lo que se hace público por medio del presente para inteligencia de los que deseen tomar parte en la licitación.

Salvatierra de Santiago y Junio 27 de 1886.—El Alcalde, Joaquin Trinidad.

IBAHERNANDO.

Exposición del reparto de contribución.

Para los efectos que determina el artículo 74 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, queda expuesto al público por el término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, el reparto de la contribución territorial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1886 á 87, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento en el indicado plazo las reclamaciones que estimen oportunas y á que se contrae el segundo párrafo del mencionado artículo, pues transcurrido dicho término no serán atendidas las que se presenten.

Ibahernando 30 de Junio de 1886.—El Alcalde, Francisco Martinez.—De su orden, Antonio Varela, Secretario.

LOGROSAN.

No habiéndose podido celebrar la reunión de la Junta de partido, convocada por oficio dirigido á los señores Alcaldes de los pueblos del mismo, con fecha 13 del corriente, en atención á que solo han concurrido los representantes de cuatro pueblos, he dispuesto convocar á los Ayuntamientos de este partido judicial nuevamente; para que el domingo 11 de Julio próximo, á las diez de su ma-

ñana, se presenten sus respectivos comisionados, con las credenciales correspondientes, al objeto de proceder á la formacion del presupuesto de la cárcel de partido correspondiente al año económico de 1886-87 y al exámen, discusion y aprobacion de las cuentas de fondos carcelarios de los años de 1883 84 y 1884 85.
Logrosan 29 de Junio de 1886.—
Al Alcalde, Alfonso Sanchez.

ALDEA DEL CANO.

Tercer trimestre de 1885 á 86.

Estado de la recaudacion é inversion de fondos municipales correspondiente al expresado trimestre, el cual comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1885 á 86, estampando á su final las existencias que resultan para el siguiente; todo ello para su publicacion en cumplimiento de lo que dispone el art. 166 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877.

| Cargo. | Pesetas | Cts. |
|--|-------------|-----------|
| Existencia del presupuesto del año último de 1884 á 85, cerrado en fin de Diciembre..... | 6774 | 48 |
| Existencia que resultó en fin del trimestre anterior..... | » | » |
| Propios..... | » | » |
| Montes..... | » | » |
| Impuestos establecidos..... | 57 | 66 |
| Beneficencia municipal..... | » | » |
| Instruccion pública..... | » | » |
| Correccion pública..... | » | » |
| Extraordinarios y eventuales..... | » | » |
| Resultas de años anteriores, por adiccion..... | 500 | » |
| Recursos para cubrir el déficit..... | 1250 | » |
| Recargo de 18 por 100 sobre la contribucion territorial..... | » | » |
| Idem de 18 por 100 sobre la industrial..... | » | » |
| Idem de 70 por 100 sobre la de consumos..... | » | » |
| Idem de 50 por 100 sobre el valor de las cédulas personales..... | » | » |
| Total cargo..... | 8582 | 14 |

| Data. | Pesetas | Cts. |
|---|-------------|-----------|
| Gastos obligatorios..... | 1545 | 83 |
| Policía de seguridad..... | » | » |
| Policía urbana y rural..... | 75 | » |
| Intruccion pública..... | 969 | 12 |
| Beneficencia..... | 100 | » |
| Obras públicas..... | » | » |
| Correccion pública..... | » | » |
| Montes..... | » | » |
| Cargas..... | 16 | 62 |
| Obras de nueva construccion..... | 1750 | » |
| Contingente para gastos provinciales..... | » | » |
| Gastos voluntarios..... | » | » |
| Imprevistos..... | 227 | 14 |
| Resultas por adiccion..... | 1022 | 27 |
| Total data..... | 5705 | 98 |

| Resumen. | Pesetas | Cts. |
|---|-------------|-----------|
| Importa el cargo..... | 8582 | 14 |
| Idem la data..... | 5705 | 98 |
| Existencias para el trimestre siguiente..... | 2876 | 16 |

De forma que importando el cargo 8.582 pesetas 14 céntimos y la data nada, segun queda expresado, resulta una existencia de 5.705 pesetas 98 céntimos de que será cargo en la cuenta del próximo trimestre.
Aldea del Cano 14 de Junio de 1886.
—Juan Salazar Higuero.—V.º B.º el Alcalde, Francisco Rubio.

CASAS DEL CASTAÑAR.

Tercer trimestre de 1885 á 86.

Estado de la recaudacion é inversion de fondos municipales correspondiente al expresado trimestre y que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1885 á 86 y las existencias que resultan para el siguiente

| Cargo. | Pesetas. | Cts. |
|--|-------------|-----------|
| Existencia al cerrarse la cuenta definitivamente en 31 de Diciembre..... | » | » |
| Existencia que resultó en fin del trimestre..... | 438 | 73 |
| Recursos legales..... | 1505 | 12 |
| Propios..... | » | » |
| Montes..... | » | » |
| Impuestos establecidos..... | » | » |
| Beneficencia municipal..... | » | » |
| Instruccion pública..... | » | » |
| Correccion pública..... | » | » |
| Extraordinarios y eventuales..... | » | » |
| Resultas de años anteriores, por adiccion..... | » | » |
| Recargos de 18 por 100 sobre territorial..... | » | » |
| Idem de 18 por 100 sobre la industrial..... | » | » |
| Idem de 70 por 100 sobre la de consumos..... | » | » |
| Idem de 50 por 100 sobre el valor de las cédulas personales..... | » | » |
| Total cargo..... | 1943 | 85 |

| Data. | Pesetas. | Cts. |
|---|------------|-----------|
| Gastos obligatorios..... | 202 | 51 |
| Policía de seguridad..... | » | » |
| Policía urbana y rural..... | » | » |
| Instruccion pública..... | » | » |
| Beneficencia..... | » | » |
| Obras públicas..... | » | » |
| Correccion pública..... | » | » |
| Montes..... | » | » |
| Cargas..... | 407 | 14 |
| Contingente para gastos provinciales..... | » | » |
| Gastos voluntarios..... | » | » |
| Imprevistos..... | 142 | 75 |
| Resultas por adiccion..... | » | » |
| Déficit del trimestre anterior..... | » | » |
| Total data..... | 752 | 40 |

| Resumen. | Pesetas. | Cts. |
|--|-------------|-----------|
| Importa el cargo..... | 1943 | 85 |
| Idem la data..... | 752 | 40 |
| Existencia para el trimestre siguiente..... | 1191 | 45 |

De forma que importando el cargo 1.943 pesetas 85 céntimos y la data 752 pesetas 40 céntimos segun queda expresado, resulta una existencia de 1.191 pesetas 45 céntimos de que será cargo en la cuenta del trimestre próximo.
Casas del Castañar 1.º de Abril de

1886.—El Interventor, Francisco Corcho.—El Depositario, Pedro de la Calle.—El Secretario, Miguel Villanueva.—V.º B.º, el Alcalde, Diego Bermejo.

ANUNCIOS.

Arriendo.

Se arrienda por tres años el suelo y monte de la dehesa titulada Carneriton de Marta término de Trujillo, provincia de Cáceres, propia de la testamentaria de la Excm. Sra. Condesa de Campo Alange, vecina que fué de Madrid, en subasta doble y simultánea, que tendrá lugar el dia 20 del corriente, de once á doce de la mañana, ante el que suscribe en esta Ciudad, y ante el tesorero don Andrés del Arco, en Madrid, calle de la Cruzada núm 3. en cuyos puntos queda de manifiesto el pliego de condiciones.

Trujillo 4 de Julio de 1886 —El Administrador de la testamentaria, Francisco Villarreal.

NO MAS CALENTURAS.

PANES FEBRIFUGOS SEGUROS de Garcia Salicio.

Medicamento eficaz y sin rival para combatir toda clase de fiebres de los tipos *Cuarteranas*, *Tercianas* y *Cotidianas* por rebeldes que sean.
Precio, para Benigna, caja de 20 panes 3 pesetas, para Rebeldes, caja de 40 id. 6 id.
Vease el método prospecto que acompaña á cada caja.
Depósito central, Farmacia del autor, calle del Rollo núm 6. Ciudad-Rodrigo.
En Cáceres, Farmacia de Jacinto Gimenez Hurtado.

GRAN BARATO.

En escopetas, pistolas y revolvers de todos sistemas.
Escopetas Lefauchaux, un caño, á 80 reales una.
Idem piston, un id. á 50 id.
Las demas clases, á precios arregladísimos
Hay tambien cartuchos, tacsos y demás accesorios.

GABRIEL GONZALEZ DIEZ. Almacén de hierros.

Cortes, 40, (esquina á la calle de Pintores,) CACERES. 7

EDUARDO VAZQUEZ GOMEZ

Agrimensor y perito-tasador de tierras.

Agente del Banco Hipotecario de España, en las provincias de Badajoz y Cáceres.

Venegas, 3.—Badajoz.

Trabajos topográficos. — Mediciones, tasaciones y division de fincas rústicas.—Colonias agrícolas.— Levantamiento y copia de planos.— Trabajos catastrales — Planos especiales de términos municipales.— Amillaramientos, deslindes, amojonamiento. — Cálculo y reduccion ó equivalencia de superficies.— Practicase con aparatos especiales sin emplear cadenas, cintas, ni medida alguna longitudinal, con gran economía de tiempo, coste y resultados prácticos de verdadera exactitud.—

Consultas referentes á la agrimensura y agronomía.

Noticias acerca de los préstamos hipotecarios sobre fincas rústicas y urbanas.—Gestion y realizacion de estas operaciones, adelantando los fondos necesarios para ello.—Instruccion de la forma en que se hacen y ventajas que proporcionan.—Fincas que se admiten como hipoteca, clase de estas y cuantía de los préstamos. Pago de los semestres y de las cantidades que se adelanten á cuenta del capital.—Reserva, actividad y economía. 16

UNA EXPOSICION MAS.

Un triunfo más.



La Compañia Fabril «SINGER».

tiene la satisfaccion de anunciar al público que sus excelentes máquinas han obtenido en la **Exposicion Internacional de Salud de Londres**, la

Medalla de ORO, suprema recompensa que allí se concedió á la industria.

Las máquinas para coser llamadas de **Lanzadera oscilante**, último modelo introducido por la Compañia Fabril **Singer** en este mercado han sido acogidas con gran preferencia en todos los principales establecimientos de zapateria, pues los fabricantes de calzado no han podido menos de reconocer ante los hechos, que las referidas máquinas **Singer** de **Lanzadera oscilante**, tienen muchas y grandes ventajas sobre todas las conocidas.

Así se explica el que en la tienda que tiene establecida la Compañia Fabril **Singer** en la calle de Carretas, números 23 y 25, Madrid, se hayan vendido en los últimos meses algunos centenaras de dichas máquinas.

Todos los modelos á 10 rs. semanales.

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañia, por deterioradas que estén.

Sucursal en Cáceres, Plaza de la Constitucion, núm. 18.

Se ha trasladado á la misma Plaza, esquina á la calle de Pintores, núm. 2.

Cáceres: 1886.
IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,
Paríal Llano, núm. 1.